

Índice

Prólogo	15
Introducción	25
Capítulo I. Fundamentos de la intervención administrativa en materia de objetos de metales preciosos	31
I. LA EVOLUCIÓN NORMATIVA SOBRE LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE OBJETOS DE METALES PRECIOSOS	31
1. <i>Antecedentes históricos: de las primeras normas a la Novísima Recopilación de 1805</i>	31
2. <i>La introducción de un régimen de intervención administrativa sobre el comercio de objetos usados de metales preciosos: el Real Decreto de 12 de junio de 1909 (Reglamento de las Casas de Préstamos y Establecimientos Similares) y la Real Orden de 19 de enero de 1924</i>	35
3. <i>La primera configuración de un conjunto normativo en materia de objetos de metales preciosos: el Real Decreto-ley de 4 de junio de 1926, la Real Orden de 29 de febrero de 1928 y el Real Decreto de 21 de noviembre de 1929 (Reglamento de la Industria y Comercio de Metales Preciosos)</i>	38
4. <i>La atribulada reforma de la normativa en materia de objetos de metales preciosos: el Decreto de 29 de enero de 1934 (Reglamento de Metales Preciosos) y sus modificaciones por Decreto de 29 de agosto de 1935 y Orden de 17 de febrero de 1936</i>	47
5. <i>La reforma de la intervención administrativa en el comercio de objetos usados de metales preciosos: el Real Decreto 3390/1981, de 18 de diciembre</i>	52

II. LA COMPLEJA DELIMITACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS OBJETOS DE METALES PRECIOSOS.	55
1. <i>La ordenación general de los objetos de metales preciosos: la Ley 17/1985, de 1 de julio y su desarrollo en el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero</i>	55
2. <i>La configuración final del régimen jurídico-administrativo de los objetos de metales preciosos: concurrencia de títulos competenciales y desarrollo normativo</i>	59
A) El limitado alcance de la competencia estatal sobre pesos y medidas (art. 149.1.12 CE) y el desarrollo de las competencias autonómicas de ejecución. . .	62
B) La competencia estatal exclusiva en materia de seguridad pública (art. 149.1.29 CE) y el régimen jurídico de la intervención pública en el tráfico de objetos de metales preciosos	68
C) La protección del consumidor como título competencial en el régimen de los objetos de metales preciosos.	71
 Capítulo II. La fabricación de objetos de metales preciosos.	 77
I. EL ELEMENTO OBJETIVO EN LA FABRICACIÓN DE OBJETOS DE METALES PRECIOSOS	77
1. <i>El concepto legal de metales preciosos</i>	77
2. <i>El concepto legal de objetos fabricados con metales preciosos</i>	78
A) La delimitación positiva: los objetos incluidos . . .	78
B) La delimitación negativa: los objetos excluidos. . .	81
C) La idoneidad de la noción de objetos de metales preciosos y su necesaria distinción tipológica.	83
II. LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE FABRICACIÓN DE OBJETOS DE METALES PRECIOSOS	85
1. <i>Las «leyes» oficiales.</i>	86
2. <i>Los contrastes.</i>	88
A) Los tipos de contrastes	90
a) De identificación de origen	90
b) De garantía o contraste oficial	92
B) El marcado de los contrastes	94

3.	<i>Otros requisitos y condiciones técnicas</i>	95
A)	El recubrimiento de los objetos.	96
B)	Otras condiciones técnicas impuestas por la normativa en materia de objetos elaborados con metales preciosos.	96
a)	Unión de piezas y soldaduras.	96
b)	Acoplamiento de metales industriales	97
c)	Utilización de materiales no metálicos	98
d)	Mezcla de diferentes metales preciosos y aleaciones con otros metales	98
C)	Aplicación de la normativa sobre uso de materiales tóxicos o peligrosos	99
4.	<i>La fabricación de objetos de metales preciosos destinados a la exportación</i>	102
III.	EL FABRICANTE DE OBJETOS DE METALES PRECIOSOS	104
1.	<i>El concepto de fabricante de objetos de metales preciosos</i>	104
2.	<i>El acceso a la actividad de fabricación de objetos de metales preciosos: comunicación a la Administración</i>	105
3.	<i>Las obligaciones del fabricante de objetos de metales preciosos</i>	111
IV.	EL CONTROL DE LA FABRICACIÓN: LOS LABORATORIOS DE CONTRASTACIÓN	113
1.	<i>La contrastación de objetos de metales preciosos como función pública de certificación</i>	113
A)	El contraste de objetos de metales preciosos y su relación con el régimen de la calidad industrial	113
B)	La naturaleza y contenido de la contrastación como función pública y su ejercicio por la Administración o por entes colaboradores	118
2.	<i>El régimen general de funcionamiento de los laboratorios de contrastación</i>	130
A)	Los medios materiales y humanos	131
B)	Las tarifas	133
C)	La práctica del control: ensayo y análisis	134
a)	Los métodos de ensayo	134
b)	Requisitos y condiciones del ensayo.	136
3.	<i>Las modalidades de laboratorios de contrastación y su régimen específico</i>	139
A)	Tipología de laboratorios: análisis introductorio	139

B) Laboratorios oficiales.	142
a) La controvertida delimitación de esta figura en la normativa autonómica	142
b) Aspectos generales de su funcionamiento	151
C) Laboratorios autorizados	152
a) Su naturaleza como entidades colaboradoras de la Administración y los caracteres principales de esta figura	152
b) La adquisición de la condición de laboratorio autorizado	164
c) Régimen específico de funcionamiento, obligaciones y control por la intervención oficial	167
D) Laboratorios autorizados a fabricantes	169

Capítulo III. El comercio interior de objetos de metales preciosos	173
I. LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE OBJETOS DE METALES PRECIOSOS	173
1. <i>El concepto legal de comerciante de objetos de metales preciosos</i>	173
2. <i>El acceso a la actividad de comercio de objetos de metales preciosos: la sujeción al régimen general de la actividad comercial</i>	174
3. <i>Las obligaciones de los establecimientos comerciales de objetos de metales preciosos en materia de seguridad</i>	178
A) Los requisitos y condiciones del establecimiento comercial	178
B) La dispensa del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad	181
II. LA COMERCIALIZACIÓN DE OBJETOS DE METALES PRECIOSOS.	184
1. <i>Las obligaciones de información, etiquetado y presentación en materia de objetos de metales preciosos</i>	185
A) Los deberes de información	185
B) Las obligaciones sobre exhibición: separación de objetos e información sobre los precios	189
C) Los requisitos específicos de identificación de determinados productos	193
a) Los objetos de metales preciosos sin «ley».	193

b) Los objetos recubiertos o incrustados de metales preciosos	193
2. <i>La comercialización de objetos de metales preciosos importados.</i>	194
III. LAS ESPECIALIDADES SOBRE EL TRÁFICO Y COMERCIO DE LOS OBJETOS USADOS DE METALES PRECIOSOS	205
1. <i>La intervención administrativa en los establecimientos de compraventa, empeño o préstamo de objetos usados de metales preciosos</i>	205
A) El régimen de intervención administrativa establecido en el ROEMP y la inaplicabilidad del Real Decreto de 19 de junio de 1909 y de la Real Orden de 19 de enero de 1924.	208
B) El acceso a la actividad: comunicación a la Administración	217
C) La adquisición y venta de objetos usados de metales preciosos: limitaciones	218
D) Las obligaciones del establecimiento en materia de seguridad	219
a) La llevanza de un Libro-Registro	219
b) La conservación de los objetos.	221
2. <i>La intervención administrativa en el reciclaje y fundición de los objetos de metales preciosos.</i>	222
Capítulo IV. Las potestades inspectora y sancionadora en materia de objetos de metales preciosos.	225
I. LAS POTESTADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL	225
1. <i>El ejercicio de las funciones de inspección y control: su escaso desarrollo en la legislación sobre objetos de metales preciosos .</i>	225
2. <i>Los órganos competentes en la inspección y control y el régimen aplicable en en función del ámbito material</i>	228
3. <i>La colaboración administrativa en la inspección y control . . .</i>	233
4. <i>Los deberes de colaboración de los sujetos relacionados con las actividades de fabricación y comercialización</i>	234
II. LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE OBJETOS DE METALES PRECIOSOS	237
1. <i>La potestad sancionadora y su ejercicio en función del ámbito material: la aplicación preferente del régimen contenido en la LOEMP.</i>	237

2. <i>El principio non bis in idem en el régimen sancionador en materia de objetos de metales preciosos</i>	243
3. <i>Las infracciones administrativas en materia de objetos de metales preciosos</i>	246
A) <i>Infracciones leves</i>	246
B) <i>Infracciones graves</i>	249
C) <i>Infracciones muy graves</i>	252
4. <i>Las sanciones administrativas en materia de objetos de metales preciosos</i>	254
Bibliografía	257